



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 6313040030220210036700
Inter. 875

Visto el memorial anterior, se dispone con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, tener a la doctora LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETA, como apoderada judicial del demandado Compañía la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, dentro del presente proceso DECLARATIVO - DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - TRAMITE VERBAL, formulado en contra de GERARDINO GONZÁLEZ CADENA, YUBER GALINDO VALENCIA y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, a través de apoderado judicial por la señora MARIA ZOE CALVO. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2º., del artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone tener al demandado **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, como notificado por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la demanda, y de todas las providencias aquí proferidas, y, hágasele saber que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, podrá retirar de la secretaría del despacho, las copias de la demanda, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de traslado de la demanda, es decir, para pagar o formular excepciones previas y/o de mérito. (Artículo 91, inciso 2º, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 81
DEL 31 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5642dc287a7092918cf083b44a840e9abb274c1b08a7c99184e26caa6eeeb537**

Documento generado en 27/05/2022 04:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>